

contención del canal de drenaje de las aguas provenientes de la quebrada de Cerro Verde.

AL ESTE : Del punto No.2 una línea hacia el sur-oeste siguiendo el trazado del canal antes indicado hasta el puente metálico en la carretera Bahía de Caráquez - Tosagua en el punto No.3 de coordenadas geográficas 0°41'24" de latitud sur y 80°19'11" de longitud occidental. Desde este punto y con rumbo norte - suroeste hasta el punto No.4 de coordenadas geográficas 0°41'31" de latitud sur y 80°19'19" de longitud occidental, localizado en el cerramiento frontal del Centro de Salud o en el camino que conduce hacia El Prado.

AL SUR : Del punto No.4 en dirección sur - noroeste hasta el punto No.5 de coordenadas geográficas 0°41'33" de latitud sur y 80°19'43" de longitud occidental, implantado en el predio del señor Luis Chávez .

AL OESTE: Del punto No.5 una línea con rumbo sur - noreste hasta el punto No.1 .

Art. 2 .- Formará parte de la presente Ordenanza, la Carta Topográfica CT-MIII - F1, 3591-IV a Escala 1:50.000 editada por el Instituto Geográfico Militar, suscrita por el Señor Alcalde , el Director de Planificación y Administración Territorial, y el Secretario General del Concejo Municipal, en la que se fija gráficamente el perímetro urbano de la Comunidad de SAN AGUSTIN .

Art. 3.- Derógase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza, que se oponga a la presente.

Art. 4.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación al tenor de lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente.

Dado en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Sucre, a los veinte y ocho días del mes de julio del dos mil cinco.

Ing. José Véliz Zambrano

VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El suscrito Secretario General, certifica que la presente Ordenanza Municipal de Delimitación del Área Urbana de la Comunidad de San Agustín en el Cantón Sucre, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias realizadas el 23 y 28 de julio del año del 2005.- Bahía de Caráquez, 04 de 2005.

Ing. Teddy Zambrano vera

SECRETARIO MUNICIPAL

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la presente Ordenanza de Limitación del Área Urbana de la Comunidad de San Agustín en el Cantón Sucre, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-**Bahía de Caráquez, agosto 04 de 2005.

Ing. José Véliz Zambrano

VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **ORDENANZA DE DELIMITACION DEL AREA URBANA DE LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN, PARROQUIA LEONIDAS PLAZA,** para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, agosto 04 2005.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez

ALCALDE DEL CANTON SUCRE

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, agosto 04 de 2005.

Ing. Teddy Zambrano Vera

SECRETARIO MUNICIPAL